



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**CAPITULO I: REGIMEN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2020 Y SIGUIENTES.**

**ARTICULO 1°:** Dispónese retomar la ejecución del Régimen de Presupuesto Participativo en la Ciudad de Paraná, a partir del año 2020 y siguientes, de manera gradual y de acuerdo a la evolución del financiamiento disponible, en el marco del procedimiento dispuesto por la Ordenanza N° 9.040 y N° 9.055, y según las pautas y criterios que se establecen en los artículos siguientes.

**CAPITULO II: EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES DE EJECUCION DESDE 2015.**

**ARTICULO 2°:** A partir del año 2020, de modo gradual y en la medida que evolucione el financiamiento disponible establecido por las Ordenanzas N° 9.040 y 9.893, se procederá a ejecutar las obras que, habiendo sido elegidas por votación de los vecinos de la ciudad en el año 2015 a través del Régimen de Presupuesto Participativo, aún no han sido ejecutadas a la fecha, en cada una de las cinco zonas comunales.

**ARTICULO 3°:** A los fines establecidos en el artículo anterior, a través de la Dirección de Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, se llevará a cabo un relevamiento e informe de tales obras, el cual será elevado al Departamento Ejecutivo para que éste determine el orden y posibilidades de su ejecución, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Proyección de recursos disponibles;
- 2) Grado de cobertura de infraestructura y equipamiento de la zona en la que se propone el proyecto, siendo los proyectos prioritarios aquellos proyectados en zonas de la ciudad de menor grado de cobertura;
- 3) Tipo de ejecución por administración o por terceros, siendo prioritario las obras ejecutadas por administración en la medida que la capacidad operativa del municipio lo permita;
- 4) Tipo de necesidad que la obra ayuda a resolver, respetando el siguiente orden de prioridad: salud, seguridad, desarrollo comunitario y en cuarta instancia todas las demás;



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

5) Participación registrada por número de habitantes de la zona comunal en el régimen de Presupuesto Participativo 2015.

**ARTICULO 4°:** Se dispone que la recaudación de los recursos establecidos para financiar el Régimen de Presupuesto Participativo que se produzca desde el año 2020, así como saldos remanentes anteriores si existieran, serán aplicados íntegramente a la ejecución de las obras dispuestas de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3°. Una vez que se haya concluido con su ejecución, se procederá a financiar la ejecución de otras obras que fueran elegidas por los vecinos de acuerdo a lo que se establece en los artículos siguientes.

**CAPITULO III: INICIO DE LAS INSTANCIAS PARTICIPATIVAS.**

**ARTICULO 5°:** Establécese que a partir del año 2020, y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, se proceda a retomar gradualmente el procedimiento participativo que establece el artículo 5° de la Ordenanza N° 9.040, año a año, hasta alcanzar toda la ciudad de Paraná en el año 2023.

**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo determinará la forma en que se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, teniendo en cuenta la proyección de recursos disponibles, el avance del plan de obras general, las capacidades operativas del municipio, el nivel de participación alcanzado oportunamente en cada zona comunal, las necesidades por tipo de obra en cada zona, y el criterio de trabajo por cuencas urbanas en línea con los preceptos de la Ordenanza N° 9.668 (conocida como "de cuencas"). A tales efectos podrá realizar otra delimitación de las zonas comunales atendiendo a los criterios indicados y otros que se consideren aplicables de acuerdo a las características del Régimen.

A los efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7° de la Ordenanza N° 9.040, el Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar la determinación del importe de cada zona de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, y dentro del monto total establecido para el Régimen de Presupuesto Participativo.

**CAPITULO IV: MODIFICACIONES DE ASPECTOS PARTICULARES DEL REGIMEN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTICULO 7°:** Modifícanse los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 9.040, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo deberá establecer un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos que las



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

diferentes Zonas Comunales presentarán al mismo para su tratamiento y posterior aprobación, el cual deberá contemplar cinco instancias de participación vecinal, a saber:

- a) Diagnóstico de cada Zona Comunal y elección de delegados Zonales. A tales efectos quienes se postulen para este rol, deberán acreditar la realización de una instancia de capacitación previa referida al instituto del presupuesto participativo, la cual será dictada por el Órgano de Aplicación.
- b) Deliberación de las diferentes problemáticas Zonales.
- c) Selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de factibilidad.
- d) Votación final del proyecto de cada Zona Comunal que será incluido en el Presupuesto General de la Administración Municipal para el año siguiente. A tales efectos podrá implementarse la votación por medios electrónicos, siempre que se asegure la transparencia del proceso.
- e) Control de ejecución de los proyectos seleccionados. A los efectos de la ejecución de los proyectos elegidos, y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, el Departamento Ejecutivo podrá realizar la contratación directa de cooperativas de trabajo.

Con el objeto de valorar y reconocer la mayor participación de los vecinos, el Departamento Ejecutivo podrá realizar en cada zona una instancia adicional a todas las instancias indicadas anteriormente, con el objeto de establecer en la misma un nivel mínimo requerido de participación de los vecinos, proporcional a la cantidad de habitantes de esa zona. También podrá incorporar esta instancia adicional en la misma ocasión de las instancias previstas en los incisos a) o b) de este artículo. En caso de no lograrse dicho piso, podrá optar por no realizar el resto de las instancias en esa zona, destinando los recursos proporcionales de la misma hacia las zonas donde se alcance dicho mínimo indicado."

**"Artículo 6°:** El Órgano de Aplicación del presente régimen será la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, en virtud de las funciones que le fueron encomendadas por artículo 8°, punto 8, de la Ordenanza N° 9.889. El órgano de aplicación desarrollará por sí o a través de la Dirección de Presupuesto Participativo, las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Convocar a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas.
- b) Convocar a las Secretarías del Departamento Ejecutivo que por sus competencias y dada la transversalidad del régimen, resulten necesarias para una mayor eficacia del proceso.



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

- c) Promover, en tiempo y forma, el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los debates y toma de decisiones por parte de los vecinos.
- d) Organizar jornadas de capacitación periódicas sobre Presupuesto Participativo, y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal.
- e) El o la responsable de Presupuesto Participativo o en su defecto a quien él designe, deberá intervenir personalmente en cada una de las etapas del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo que se realicen en las diferentes Zonas Comunales, conforme a las pautas y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Viabilizar el estudio de factibilidad técnica por parte de las dependencias municipales competentes de los proyectos preliminares o iniciativas, que presenten las Zonas Comunales, de los cuales posteriormente surgirán los definitivos.
- g) Recepcionar y elevar a la Presidencia Municipal los proyectos remitidos por las Zonas Comunales, conforme lo establecido en la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que se establezcan."

**ARTICULO 8°:** Modifícase el artículo 13° de la Ordenanza N° 9.040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 13°:** Podrá participar en el régimen de presupuesto participativo cualquier vecino y vecina de la ciudad de Paraná, mayor de 16 años que tenga interés en proponer proyectos para su Zona Comunal. También podrán hacerlo Asociaciones Civiles, Comunidades Vecinales, Instituciones Intermedias sin fines de lucro y movimientos de Participación Ciudadana, en las condiciones que se establezcan en la reglamentación."

**ARTICULO 9°:** Modifícase el artículo 16° de la Ordenanza N° 9.040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 16°:** En el ámbito del Honorable Concejo Deliberante funcionará una comisión de seguimiento del presupuesto participativo, integrada por dos representantes del bloque oficialista, un representante de cada bloque de la oposición y quienes sean titulares de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria y de la Secretaría de Obras Públicas. Esta comisión tendrá la función de dar seguimiento de la implementación del régimen y realizar anualmente una autoevaluación en miras al perfeccionamiento del mismo. Asimismo, y en conjunto con el órgano de aplicación, convocará a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas."



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

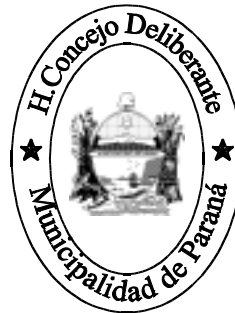
"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

**ARTICULO 10º: COMUNIQUESE**

M.J.T.

**PARANA, SALA DE SESIONES, 11 de Agosto de 2020.**

**Dr. GERARDO G. PASTOR**  
**SECRETARIO**  
H. Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE PARANA



**Cra. ANDREA S. ZOFF**  
**PRESIDENTE**  
H. Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE PARANA